



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. RODRIGO MUÑOZ BARBA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "KONTEO CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio con número **8698/2022**, signado por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal Encargado de la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de timbrado de nómina para el periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.**

II.- Como se desprende del **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**; de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto N° 5 "**Asuntos varios**" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque**, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió tuvieron a bien autorizar y validar la excepción a la licitación pública y realizar la adjudicación de manera directa la **contratación del servicio de timbrado de nómina por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós**, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la **contratación del servicio de timbrado de nómina.**

IV.- La contratación del servicio descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones,



Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que la empresa "KONTEO CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL", se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número **3,177** (tres mil ciento setenta y siete), del 05 (cinco) de marzo de 2009 (dos mil nueve), ante la **Notaria Pública 123**, del licenciado Luis Fernando González Landeros del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que la empresa "KONTEO CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL", designo al **C. RODRIGO MUÑOZ BARBA**, como Administrador General, como se desprende de la escritura número **8,070** (ocho mil setenta), del 23 (veintitrés)



de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), ante la **Notaria Pública 15**, del licenciado Juan Manuel García Morquecho del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- c) Que el **C. RODRIGO MUÑOZ BARBA** se identifica con Credencial para votar vigente con fotografía número de folio **FEAJOAOSQ @CE** expedido por el Instituto Federal Electoral.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **FEAJOAOSQ @CE**
FEAJOAOSQ @CE
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **KCO090305CV7**.
- f) Que presenta oficio número **0037014** con Refrendo de Cédula de Licencia Municipal, expedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, del 04 (cuatro) de febrero del año 2022 dos mil veintidós, a nombre de la empresa **"KONTEO CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL"** con número de licencia de giro **271708**.
- g) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: El contrato de **servicio de timbrado de nómina** que se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa** que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO
ÚNICA	Servicio de timbrado de nómina y recuperación de ISR, con vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2022.	Contraprestación equivalente al 15% más I.V.A., del importe total devengado, por cada uno de los meses.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" realizará el servicio de timbrado de nómina y recuperación de ISR, a partir del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós, en la Tesorería del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% aproximado (conforme al historial



registrado por la Tesorería municipal en años anteriores) del monto total con I.V/A del precio del contrato, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fiianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “**EL PRESTADOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**PRESTADOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL PRESTADOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos



los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL PRESTADOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.



[Firma manuscrita]

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de presente servicio, se entregue en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CUATRO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós.

[Firma manuscrita]

Firman por "EL MUNICIPIO":

[Firma manuscrita]

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Sindico Municipal

[Firma manuscrita]

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

